



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MERCEDES L. IBÁÑEZ HUAMAN
FEDATARIA

Resolución del Secretario General

17 ABR. 2009

N° 008
-2009-PCM/SG

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP "Guía para la elaboración del informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias", a ser aplicada en cumplimiento de la Acción 1.1.1- Fortalecimiento del Mecanismo de Acceso a la Información-, Estrategia 1.1 - Mejorar y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información, promoción de la ética y transparencia en la Administración pública-, Objetivo Estratégico I Institucionalizar en la Administración Pública las prácticas de Buen Gobierno, la ética, la transparencia y la lucha eficaz contra la corrupción- del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;

Que, a fin de cumplir con las normas del citado Dispositivo Legal, resulta pertinente establecer una Directiva para regular la recolección de la información requerida por la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas;

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y la Resolución Ministerial N° 150-2006-PCM que aprueba la Directiva N° 002-2006-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SG "Directiva que regula la recolección de la información requerida por la Alta Dirección de la PCM para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas".

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el INTRANET – PCM, y deberá ser publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución y la Directiva aprobada a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Sistemas y a los jefes o coordinadores de los programas, proyectos y unidades ejecutoras de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

001
DIRECTIVA N° -2009-PCM/SG

Directiva que regula la recolección de la información requerida por la Alta Dirección de la PCM para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objeto regular, sistematizar y organizar el procedimiento interno de recolección de la información requerida por la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas, a que se refiere la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP.

II. FINALIDAD

DIRECTIVA N° -2009-PCM/SG

La presente Directiva tiene como finalidad, que la Alta Dirección de la PCM cuente con la información sobre las fortalezas y debilidades de la institución en materia de lucha contra la corrupción, a fin de mejorar lo que se viene haciendo bien, activar las potencialidades de la entidad y subsanar los errores y las deficiencias en la materia.

III. BASE LEGAL

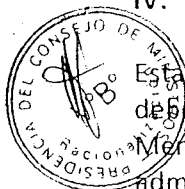
OBJETIVO:

La presente Directiva se sustenta en:

- La presente Directiva tiene por objeto regular, sistematizar y organizar el procedimiento interno de recolección de la información requerida por la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas, a que se refiere la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP.
1. Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 2. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM – Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM.
 3. Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM que aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP.
 4. Resolución Ministerial N° 150-2006-PCM que aprueba la Directiva N° 002-2006-PCM “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas de la Presidencia del Consejo de Ministros”.
 5. Resolución Ministerial N° 280-2007-PCM que designa al Director de la Oficina General de Administración como funcionario responsable de brindar al público la información creada u obtenida o que se encuentre en posesión o bajo control de los órganos de la PCM, y precisa que corresponde al Jefe de la Oficina de Sistemas dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en lo que respecta a los portales de Internet de la PCM.

IV. ALCANCE

Esta Directiva es de aplicación a todos los órganos, programas y proyectos de la PCM, los cuales deberán colaborar con la recolección de la información requerida para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas.



V. RESPONSABILIDAD

Los empleados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Sistemas y los jefes o coordinadores de los programas, proyectos y unidades ejecutoras de la PCM, serán los responsables de aplicar la presente Directiva.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. La Secretaría General de la PCM es la encargada de recolectar y sistematizar la información remitida por las diferentes fuentes para la elaboración del Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas, y presentarla al Presidente del Consejo de Ministros.

6.2. En lo referido a las Acciones Preventivas, la información será remitida a la Secretaría General de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) El Director de la Oficina General de Administración remitirá la información sobre las actividades y resultados en materia de Acceso a la Información Pública desarrollados de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- b) El Jefe de la Oficina de Sistemas remitirá la información sobre las actividades y resultados en materia de Transparencia, de acuerdo con la información que a su vez le hayan remitido los coordinadores a que se refiere el artículo 6° de la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la Uniformización de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas" y las mejoras implementadas por su Oficina.
- c) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información sobre las actividades y resultados en materia de Ética en la Función Pública, desarrollados de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo".
- d) El Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitirá la información sobre las actividades y resultados en materia de Simplificación Administrativa implementados por la entidad de acuerdo con las normas del Capítulo I - Disposiciones Generales del Título II - Del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo.

Los jefes o coordinadores de los programas, proyectos y unidades ejecutoras¹ de la PCM remitirán la información sobre las acciones implementadas y los resultados en todas las materias antes mencionadas y otras acciones preventivas de lucha contra la corrupción, desarrolladas por sus respectivas dependencias.

¹ Distintas de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General.

6.3. En lo referido a las Acciones de Sanción (Procesos Administrativos por corrupción), la información sobre las denuncias presentadas y sobre los expedientes respectivos, será recabada por el Director de la Oficina General de Administración de las respectivas Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios y de las fuentes que estime pertinentes, a fin de determinar el número de denuncias, el número de expedientes en trámite, el número de expedientes resueltos, el porcentaje de expedientes resueltos dentro del plazo legal, el porcentaje de expedientes en trámite dentro del plazo legal, el porcentaje de denuncias desestimadas, el porcentaje de denuncias más frecuentes y el porcentaje de sanciones aplicadas, antes de remitirla a la Secretaría General para su sistematización conforme al numeral 6.1.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. La información que requiere la Secretaría General para elaborar el Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas, le deberá ser remitida por los responsables indicados en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Directiva, a más tardar el segundo día hábil siguiente del mes informado.

7.2. La información requerida será remitida a la Secretaría General mediante correo electrónico (SecretariaGeneral@pcm.gob.pe), utilizando el Formato A y el Formato B previstos en la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP.

7.3. La Secretaría General elaborará el Informe Mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y resolución de denuncias administrativas, y lo remitirá al Presidente del Consejo de Ministros, dentro del plazo previsto en el artículo 6° de la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP.

